

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal Radicado No. 2020-00019 con el memorial que antecede.-
Sírvasse resolver.

Barranquilla, Agosto 13 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Agosto Trece (13) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante auto de fecha Julio 23 de 2021, se requirió al demandante a fin de que cumpliera con la carga procesal de allegar las constancias de haber dado cumplimiento a la inscripción de la presente demanda en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria conforme lo ordenado por el art- 375 C.G.P., por lo que el requerido mediante memorial de fecha Agosto 6/21, informa que ya esa carga fue realizada por el interesado de lo cual allegó la constancia de fecha 18 de Agosto de 2020 con el Radicado No. 2020-0010319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el correspondiente registro; haciendo énfasis en que no obstante lo anterior, ha sido imposible verificar dicha inscripción, ya que en los medios de internet para descargarlo, no le ha sido permitido por las páginas, arrojando como resultado de la consulta: **“No se puede generar el certificado con turno de registro de documentos pendientes. No se puede expedir el certificado de tradición inmobiliaria – Turno 2021-19140 y matrícula #278320 en calificación”** y **“Lo sentimos pero no es posible generar el certificado para la matrícula (Matrícula #278320 en calificación)”** ; así como tampoco le fue posible dirigiéndose en forma presencial a la mencionada Oficina, donde le informaron que tal y como lo indican las respuestas de la página, la matrícula se encuentra en calificación, ya que el predio de mayor extensión tiene otros embargos y otros procesos de pertenencia por lo que se estaba validando toda la información.

Teniendo en cuenta que han transcurrido 12 meses desde la radicación del oficio, sin que dicha entidad haya procedido a remitir a este despacho el Certificado de Matrícula Inmobiliaria del inmueble, donde conste la medida decretada por este despacho, es del caso proceder a requerirla para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, a fin de que tome las medidas administrativas necesarias para que remita al despacho con destino al proceso de la referencia, el Certificado de Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto de este proceso, donde conste el registro de la medida decretada, consistente en la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula No. 040-278320. Oficiese

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVARO JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00019

Olr.